



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 00649-2025-P-CSJCL-PJ

Callao, 03 de Junio de 2025

**VISTOS:**

El Oficio N° 000598-2025-GAD-CSJCL-PJ de fecha 03 de junio de 2025 que contiene el Informe de Asesoría Legal N° 000060-2025-AL-CSJCL-PJ y el Oficio N° 000771-2025-UAF-GAD-CSJCL-PJ que contiene el Informe N° 000314-2025-LCP-UAF-GAD-CSJCL-PJ.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas según los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** La Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas, de fecha 24 de junio de 2024 (en adelante, LGCP) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el RLGCP) establecen como regla general que, cuando las entidades públicas requieran contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado, deberán realizarlo a través de los procedimientos de selección previstos, tales como Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Concurso Público, Licitación Pública, o mediante Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, conforme a los artículos 5, 55 y 58 de la Ley y su Reglamento.

**Tercero.** Dicho marco legal establece supuestos en los cuales no resulta procedente realizar un procedimiento de selección no competitivo, en tanto circunstancias coyunturales, de mercado o características específicas de los bienes o servicios requieren una contratación directa. Estos supuestos están regulados en el artículo 55 de la Ley N.º 32069, en el cual se detallan las causales que permiten contratar procedimientos no competitivos.

**Cuarto.** El literal h) del numeral 55.1 establece que una entidad puede contratar directamente "Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble". Asimismo, la LGCP establece que para las contrataciones es necesario realizar una estrategia de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° de la LGCP, en concordancia a los requerimientos del artículo 46 del RLGCP

**Quinto.** El Informe N° 000314-2025-LCP-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Coordinación de Logística y Control Patrimonial como Dependencia Encargada de las Contrataciones establece:

**ANTECEDENTES**

2. Que, mediante Informe N° 001-2024-GAD-CSJCL-PJ, los miembros de la subcomisión de archivo de la Corte Superior de Justicia del Callao, sustentaron el arrendamiento excepcional de inmueble para el archivo desconcentrado ante el Presidente de esta Corte, en la cual concluyeron que los cuatros repositorios del archivo han alcanzado el límite de su capacidad de almacenamiento, lo que dificulta



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
PRESIDENCIA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que se continúen recibiendo expedientes judiciales que remiten los órganos jurisdiccionales. Asimismo, la Corte viene custodiando 2000 metros lineales de expedientes con más de 30 años de antigüedad, pese a los diversos requerimientos cursados en los años 2023 y 2024 y por ello, con Acta de Acuerdo de la Subcomisión de Archivo de la CSJ del Callao, de fecha 19 de marzo de 2025, la Subcomisión de Archivo de la Corte Superior de Justicia del Callao incluyó la necesidad del arrendamiento en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de garantizar su planificación y disponibilidad presupuestaria.

(...)

9. A través del Informe N° 000031-2025-ETINFR-UAF-GAD-CSJCLPJ-PJ, de fecha 15 de abril de 2025, el equipo de trabajo de infraestructura emite informe técnico respecto a la evaluación de las infraestructuras propuestas concluyendo a nivel técnico que, de los inmuebles propuestos, el inmueble de calle Miller N° 217-225 y Av. Almirante Miguel N° 463 cumplen con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los TDR. Asimismo, entre ambos, el inmueble de calle Miller N° 217-225 destaca por contar con una mayor área útil (medición referencial 774.24 m<sup>2</sup>), lo cual le otorga una ventaja significativa en términos de capacidad para albergar adecuadamente el archivo desconcentrado, cumpliendo con los criterios establecidos por la Unidad de Servicios Judiciales.

(...)

11. Que, mediante Informe N° 000001-2025-ETAC-USJ-GAD-CSJCL-PJ, de fecha 16 de abril de 2025 la responsable del Archivo Central solicitó que, en atención a las razones expuestas era impostergable la necesidad para la contratación del referido inmueble, en estricto cumplimiento de la normativa vigente con el objetivo de garantizar la adecuada conservación, custodia y gestión de los expedientes judiciales, con la finalidad de asegurar la continuidad operativa del servicio archivístico de la Corte Superior de Justicia del Callao.

12. Que mediante el Oficio N° 000155-2025-USJ-GAD-CSJCL-PJ, de fecha 16 de abril de 2025, la Unidad de Servicios Judiciales señala que: "en virtud de lo expuesto, y con el objetivo dar atención a la necesidad urgente identificada por la subcomisión de archivo, se proceda con las gestiones correspondientes para la contratación del inmueble ubicado en la Calle Miller N° 217-225-Callao, con el objetivo de garantizar la adecuada conservación, custodia y gestión de los expedientes judiciales, así como asegurar la continuidad operativa del servicio archivístico de la Corte Superior de Justicia del Callao".

(...)

15. Que, mediante Informe de Estrategia de Contratación N° 001-2025-KVSF, de fecha 08 de mayo de 2025 esta coordinación determino la cuantía en base a la única cotización presentada que es el inmueble ubicado en la Calle Miller N° 217-225, Distrito del Callao, Provincia y Departamento de Lima perteneciente a la empresa PROTECTA SA Compañía de Seguros y Reaseguros evaluada mediante informe N° 000031-2025-ETINFR-UAF-GAD-CSJCLPJ-PJ de fecha 15 de abril de 2025 por el equipo de trabajo de infraestructura (...) obteniendo una oferta económica total de S/ 726,939.00 (Setecientos Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 soles) el cual incluye una renta por concepto de garantía, además se considera periodo de gracias de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

firma de contrato, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable. (...)

17. Que, mediante Oficio N° 000419-2025-UPD-GAD-CSJCL-PJ de fecha 12 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 137-2025, por el importe de S/ 176,823.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 soles). Bajo la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la meta 13 y en el clasificador 23.25.11.

Asimismo, mediante el mismo documento se remite la respectiva previsión N° 005-2025 para los años 2026 y 2027 por el importe de S7 235,764.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles) para cada año, y el importe de S/ 78,588.00 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles)

(...)

6.1.2 (...)

En ese sentido, la ofertada presentada por la empresa PROTECTA SA Compañía de Seguros y Reaseguros CON ruc n° 20517207331 representado por Maldonado Camino Ricardo José identificado con DNI N° 07880937 y Valdiviezo Trelles Juan Luis identificado con DNI N° 02868232 en calidad de Apoderados, detallan las características particulares del inmueble ubicado en la Calle Miller N° 217-225 Distrito del Callao, Provincia del Callao y Departamento de Lima, que responden a ubicación, área construida, los tipos de ambientes internos, entre otros. Asimismo presenta su oferta económica para el servicio, por un periodo de treinta y seis (36) meses, por el valor mensual de S/ 19,647.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), pagados de manera adelantada., la misma que asciende a un monto total de S/ 707,292.00 (Setecientos Siete Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 soles) ás el monto de la garantía que serpa equivalente a una mensualidad por un total de S/ 19,647.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles) adicionalmente otorga un periodo de gracia de 30 días calendarios, contados partir del día siguiente de la firma de contrato, para la contratación del " Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del Archivo Desconcentrado de la Corte Superior de Justicia del Callao", por lo que resulta una propuesta económica, atractiva dentro del mercado de arrendamientos de inmueble en el contexto actual bajo las condiciones comparativas que contribuyen al de manera adecuada para coadyuvar al desarrollo eficiente en el cumplimiento de las funciones institucionales de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Sexto.** El Informe N° 000060-2025-AL-CSJCL-PJ de fecha 02 de junio de 2025 emitido por el Asesor Legal luego de la evaluación integral del expediente de contrataciones opinó que es viable aprobar el procedimiento de selección no competitivo por contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP y del literal h) del artículo 100 del RLGCP, debido a que se ha cumplido con realizar las actuaciones preparatorias para el referido procedimiento y la estrategia de contrataciones que exige la LGCP y el RLGCP.

**Séptimo.** Estando a los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Logística y la Unidad de Asesoría Legal, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de aprobar el Procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación Directa, conforme a la causal prevista en el literal el literal d) numeral 55.1 del artículo 55° de la LCE, en concordancia con el artículo 101° y 102 del RLCE, de acuerdo a los fundamentos expuestos.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** **APROBAR** el Procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación Directa para el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del Archivo Desconcentrado de la Corte Superior de Justicia del Callao", al proveedor PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un plazo de 36 meses, con una renta mensual de S/ 19,647.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles) con vencimiento al inicio de cada mes y un total de S/ 707,292.00 (Setecientos Siete Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 soles). A esta suma se agrega el depósito de una renta mensual, por el mismo monto [S/ 19,647.00], por concepto de Garantía. La oferta económica incluye un periodo de gracia de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable, que pueda incidir sobre el valor de la contratación.

**Artículo Segundo:** **SEÑALAR** que la información relevante del presente procedimiento de selección no competitivo de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada es la siguiente:

**2.1) Ubicación:** Calle Juan Miller N° 217 – 225, de la Urbanización Industrial La Chalaca, Callao; que corre inscrito en la Partida N° 70054233 a nombre de PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Asiento C00006 del rubro "Títulos de Dominio" del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Callao de la Zona Registral N° IX – Sede Lima).

**2.2) Área de arrendamiento:** Conforme a la medición referencial es de 774.24 m<sup>2</sup>, (Setecientos Setenta y Cuatro metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados). La fábrica del inmueble está registrada en el Asiento B00001 del rubro "Descripción del Inmueble" del Registro de Predios de la indicada Partida N° 70054233.

**2.3) Proveedor:** PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad anónima registrada en la Partida Electrónica N° 12067242 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA.

**Artículo Tercero:** **DEVUÉLVANSE** los actuados a la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, a efectos que disponga la continuación del trámite, sujetándose estrictamente a la Ley General de Contrataciones Públicas, a su Reglamento y a las Directivas o disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto:** **PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de la Coordinación de Logística y Control Patrimonial de la Corte Superior de Justicia del Callao, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MIGUEL RICARDO CASTANEDA MOYA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO